

MONTO MÁXIMO: \$1,276,316.18

MONTO MÍNIMO: \$510,526.47

VIGENCIA: DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y POR LA OTRA TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 209, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2015, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 155, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMEROS IP-2018-13 Y IP-2018-14.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

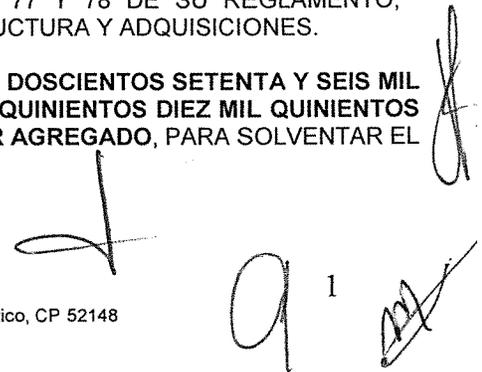
I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E16-2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 43 y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$1,276,316.18 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 18/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$510,526.47 (QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 47/100 M.N.), AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 29,307 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO, LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119262, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 1989, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 156,065 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO 0841011794421, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1, ASÍ MISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: **PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, ENTRE OTROS.**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. TTR890210TF6 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ARKANSAS No. 11 PISO 3, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO 2018", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL EJERCICIO 2018", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

- 1 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR LOS DESTINOS QUE PROPORCIONAN LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 2 EL "PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE TODOS LOS BOLETOS AÉREOS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES SE REALIZARÁN BAJO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS GLOBALIZADORES SABRE, GALILEO, AMADEUS, WORDLSPAN O SIMILARES, OBTENIENDO COMO RESULTADO RAPIDEZ, SEGURIDAD, LAS MEJORES TARIFAS Y CONEXIONES, QUEDANDO CONFIRMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 MINUTOS.
- 3 EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PERTENECER A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) O A LA CONSOLIDE Y POR LO TANTO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN DE TODAS LAS LÍNEAS AÉREAS QUE OPERAN EN EL PAÍS, NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO
- 4 EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SUS SERVICIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA LO CUAL PROPORCIONARÁ LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, ASÍ COMO UN NÚMERO SIN COSTO (LADA 01 800) PARA LOS HORARIOS FUERA DE OFICINA.
- 5 EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA TARIFA AÉREA MÁS ECONÓMICA DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN Y COMO MÁXIMO SE PODRÁ UTILIZAR LA TARIFA EN CLASE "M" O SU EQUIVALENTE.
- 6 EL "CONALEP" PAGARÁ A LA AGENCIA COMO MÁXIMO LA TARIFA "M" O SU EQUIVALENTE TANTO EN VUELOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y PODRÁ PAGAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.
- 7 EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE HACER LAS RESERVACIONES EN VUELOS DIRECTOS Y SIN ESCALAS, SALVO QUE NO EXISTAN O POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITO POR PARTE DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL SERVICIO, GARANTIZANDO QUE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL BOLETO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EL PASAJERO TENDRÁ UN ESPACIO EN EL VUELO CORRESPONDIENTE.
- 8 EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSO DE BOLETO A SOLICITUD DEL PASAJERO, SINO EXCLUSIVAMENTE A SOLICITUD DEL RESPONSABLE QUE FUE DESIGNADO PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO EN EL "CONALEP".
- 9 EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL SERVICIO, EN DOS HORAS MÁXIMO LA CONFIRMACIÓN O A MÁS TARDAR 36 HORAS ANTES DE LA SALIDA, USANDO CUALQUIER VÍA (EMAIL, MENSAJERO, ETC.) PRESENTANDO COPIA DE LA RESERVACIÓN QUE CONTenga LOS VUELOS Y LAS CLAVES CUANDO SE TRATE DE BOLETOS ELECTRÓNICOS, LA MISMA DEBERÁ CONTENER TAMBIÉN LOS ASIENTOS ASIGNADOS, CUANDO LO PERMITA LA LÍNEA AÉREA.
- 10 EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LE PROPORCIONARÁ AL "PROVEEDOR" EL LISTADO CONTENIENDO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS EN DONDE SE PODRÁN REALIZAR LAS CONFIRMACIONES DE RESERVACIÓN, EN CASO DE QUE SE OPTe POR ESTA MODALIDAD.
- 11 EL "PROVEEDOR" ADJUNTARÁ A SU COMPROBANTE DE COBRO Y/O FACTURA, COPIA DEL BOLETO EMITIDO, DONDE SE REFLEJE EL COSTO DEL MISMO. EL "CONALEP" ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

- MONTO QUE COBREN LAS LÍNEAS AÉREAS, POR CAMBIOS Y DIFERENCIAS DE TARIFA SOPORTADOS CON SU MPD CORRESPONDIENTE
- 12 CARTA DEL "PROVEEDOR" ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE (NO RUBRICA), POR EL RESPONSABLE LEGAL, EN LA CUAL MANIFIESTE QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, REEMBOLSARÁ AL "CONALEP" EL COSTO DE BOLETOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES O TRAMOS DE LOS MISMOS, QUE POR ERROR DE SU EMPRESA SE RADICAN ERRÓNEAMENTE, ESPECÍFICAMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A FECHAS, HORARIOS, NOMBRES DE LOS USUARIOS.
- 13 EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETERÁ A GUARDAR TOTAL CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE EL "CONALEP".
- 14 EL "PROVEEDOR", ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UN INFORME MENSUAL QUE INDIQUE EL CENTRO DE COSTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRE DEL USUARIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, DESTINO Y COSTO DE LOS MISMOS PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, RADICACIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 15 EL "PROVEEDOR" DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA
- 16 EL "PROVEEDOR", LE GARANTIZA AL "CONALEP", QUE TODOS LOS BOLETOS CON TARIFA REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE, PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE CADA LÍNEA AÉREA.
- 17 EL "PROVEEDOR" DARÁ ASESORÍA Y APOYARÁ AL "CONALEP", EN LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN, PARA LA CUMULACIÓN DE MILLAS EN UNA CUENTA EMPRESARIAL, DE LAS LÍNEAS ÁREAS QUE ASÍ LO PERMITAN.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 5 DE MARZO DEL 2018.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CADA BOLETO EXPEDIDO TENDRÁ UN COSTO DE \$200.00 (DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, DEL PRESENTE CONTRATO.

IMPORTE POR EXPEDICIÓN DE BOLETOS \$232.00 (DOSCIENOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.	COSTO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	TOTAL CON I.V.A. POR EXPEDICIÓN DE BOLETO
COSTO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	\$200.00	\$32.00	\$232.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "PROVEEDOR" ENVIARÁ DIARIAMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS DURANTE EL DÍA PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO lalpuche@conalep.edu.mx.

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS,:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR"
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, MÁS SESENTA DÍAS NATURALES, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

“PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

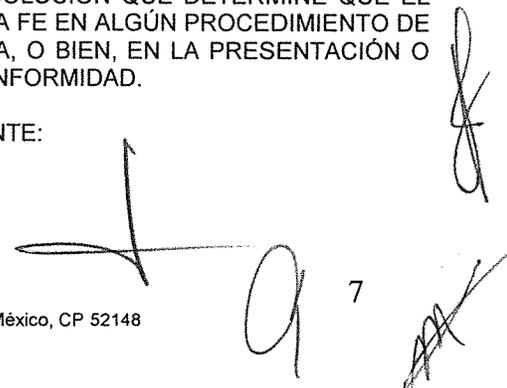
SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL “CONALEP”, EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL “PROVEEDOR” PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO MÁXIMO A EJERCER.

 Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO EN EL QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DICHAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

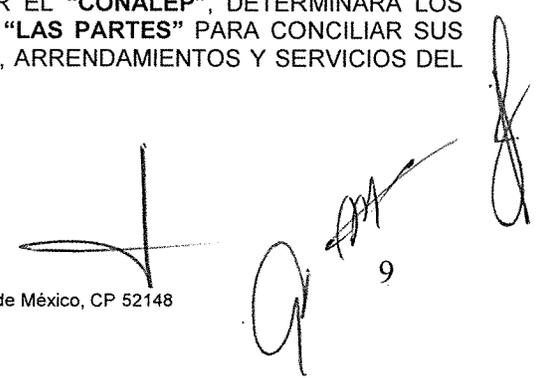
UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



9

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018.

POR EL "CONALEP"



C.P. JULIETA MARÍA SAENZ SEPULVEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

POR EL "PROVEEDOR"



C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN
APODERADO LEGAL DE TAYIRA TRAVEL
S.A DE C.V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



TESTIGO



LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
SUBCOORDINADORA DE ADQUISICIONES

REVISOR TÉCNICAMENTE



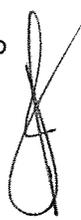
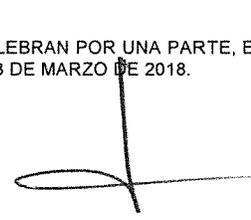
C. AMADO MÉNDEZ ESPINOSA
JEFE DE PROYECTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



ANEXO 1

A handwritten mark or signature consisting of a vertical line with a loop at the bottom and a horizontal stroke extending to the right.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
DISTRITO DE TLALNEPANTLA

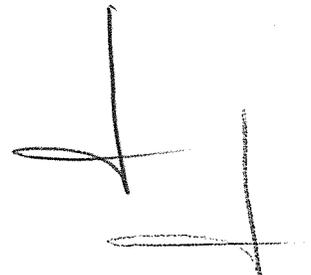
PRIMEP Testimonio QUE OCNTIENE: LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE -----
CAPITAL VARIABLE.-----

Vol. 557

Núm. 29,307

Fecha 10 DE FEBRERO DE 1989.

Av. Lic. Adolfo López Mateos No. 24
Tels. : 7-87-21-03, 7-87-21-65 y 7-87-36-18
Ecatepec de Morelos, Edo. de México



JUZGADO 34. CIVIL.
UNICA. SECR.
EXP. 417/89.
CP. 004

C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia interlocutoria de fecha once de Julio del año en curso, -

dictada en las diligencias de jurisdiccion voluntaria - -
autorización de inscripción de Escritura de la sociedad
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. - - - - -
promovida por CARLOS OTERO RODRIGUEZ, - - - - -

- - - - - Notario publico número 10 del Distrito

de Tlalnepantla, giro a Usted el presente oficio a fin de que se sirva hacer inscripción correspondiente de la escritura de la sociedad número 29,307 .

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

México, D.F. a 9 de agosto de 1989.

EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL

RICARDO HERNANDEZ CARRILLO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jccj.



OBJETO SOCIAL: I.- SERVIR DE INTERMEDIOS ENTRE LOS TURISTAS
 Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS ENTRE SÍ, EN LOS ESPACIOS
 RESERVADOS PARA LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y EXPEDIR A FAVOR DE LOS TURISTAS, LOS BOLETOS, CUPONES
 Y ÓRDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTE.- III.- RESERVAR A LOS
 TURISTAS HABITACIONES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS EN ESTABLECI-
 MIENTOS DE HOSPEDAJE, CAMPAMENTOS, PARADORES DE CASAS RODAN-
 TES, ENTREGÁNDOLES EL COMPROBANTE O CUPÓN CORRESPONDIENTE.-
 IV.- PRESTAR A LOS TURISTAS SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE
 BOLETOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SITIOS DE ATRACCIÓN
 TURÍSTICA.- V.- ORGANIZAR, OPERAR O COMERCIALIZAR VIAJES Y
 EXCURSIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO
 VI.- LAS DEMÁS QUE SEAN COMPLEMENTARIAS O CONEXAS A LAS
 CITADAS CON ANTERIORIDAD.- VII.- ADQUISICIÓN Y VENTA DE BIENES
 MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJEC-
 TOS MENCIONADO.

[Handwritten signature]

AA-EX
7774

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE TURISMO
CALLE DE LA VIGILANCIA
CUBA

[Handwritten signature]



PARA OBTENER COPIAS LEGIBLES, USE MAQUINA DE ESCRIBIR
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

NUMERO DE DOCUMENTOS
QUE AMPARA ESTE RECIBO

CONTROL DE ENTRADA

MAQUINA REGISTRADORA

SOLICITANTE

PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR EN ORIGINAL Y COPIAS

1 DENOMINACION DE LA FINCA O PERSONA MORAL O BIEN MUEBLE DE QUE SE TRATE.

2 ANTECEDENTES REGISTRALES

IMMOB.	FOLIO	SECC.	LITRO O TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA M.R.
No.	MERC. () P.MOR () MUE ()					

3 ACTO (S) JURIDICO (S) A REGISTRAR

A	LEY HACIENDA		LON BASE	IMPORTE DERECHOS
	ART.	FRACC.		
B				7,000
C				
D				
TOTAL				7,000

4 TITULAR (ES) REGISTRAL

NUEVO (S) TITULAR (ES)

5 AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION

RECIBO DE DOCUMENTACION	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL
NOMBRE DEL REGISTRADOR	INSCRIBE SI O SUSPENDE NO O (FUNDAR Y MOTIVAR)	
FECHA EN QUE RECIBE	DENIEGA (FUNDAR Y MOTIVAR)	

6 AREA DE CALIFICACION ESPECIALIZADA

NOMBRE O CLAVE DEL ABOGADO	CONFIRMA	FUNDAMENTO Y MOTIVACION DE LA SUSPENSION O DEREGACION
FECHA EN QUE RECIBE	FECHA	
	REVOCA	
	FECHA	

7 AREA CUERPO DE AUXILIARES DE LA DIRECCION GENERAL

AUXILIAR	REVOCA	FUNDAMENTACION Y MOTIVACION
	FECHA	CONFIRMA: RESOLUCION ANEXA

25097

PARA OBTENER COPIAS LEGIBLES, USE MAQUINA DE ESCRIBIR

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

FOLIO DE ENTRADA Y TRAMITE

NUMERO DE DOCUMENTOS QUE AMPARA ESTE RECIBO

25 9 51 AM '89

CONTROL DE ENTRADA

TELEFONO 207025 896025 UNID. 437/510

PTDA 13483

DERECHOS (REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD)

MAQUINA REGISTRADORA

SOLICITANTE LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOT. 10 F. ESCRITURA 29,307

PARA SER LLENADO CON MAQUINA DE ESCRIBIR EN ORIGINAL Y COPIAS

DE NOMINACION DE LA FINCA O PERSONA MORAL O BIEN MUEBLE DE QUE SE TRATE.

"TAYIRA TRAVEL" S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES REGISTRALES

No.	FOLIO			SECC	LIBRO O TOMO	VOLUMEN	FOJA	PARTIDA
	IMMOB.	MERC.	P.MOR. O MUE.					
No.	119262							

ACTO (S) JURIDICO (S) A REGISTRAR

LEY HACIENDA

A	B	C	D	ART.	FRAC.	VALOR BASE	IMPORTE DERECHOS
TOTAL							87,500

TITULAR (ES) REGISTRAL

"TAYIRA TRAVEL" S.A. DE C.V.

NUEVO (S)

TITULAR (ES)

SE ANEXA AUTORIZACION JUDICIAL

RECIBO DE DOCUMENTACION

AREA DE CALIFICACION E INSCRIPCION

FECHA

FUNDAMENTO LEGAL

NOMBRE DEL REGISTRADOR

INSCRIBE
SUSPENDE

SI O NO
(FIRMAR Y MOTIVAR)

FECHA EN QUE RECIBE

DENIEGA

(FIRMAR Y MOTIVAR)

NOMBRE O CLAVE DEL ABOGADO

CONFIRMA

AREA DE CALIFICACION ESPECIALIZADA

FUNDAMENTO Y MOTIVACION DE LA SUSPENSION O DENEGACION

DECLARACION DE PAGO
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES,
REPOSICIONES, ETC.

OFICINA AUTORIZADA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

USO EX. CLUSIVO DE LA S.H.C.P. CLAVE DE LA O.F.H.
 LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA S.H.C.P. PRAL. SUB. AG. 5

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		156
PASAPORTE ORDINARIO		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		152
PASAPORTE OFICIAL		152
REFERENDO PASAPORTE OFICIAL		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		152
LEGALIZACIONES		153
VISAS		153
OTROS		153
SERVICIOS JURIDICOS		153
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL		154
CARTA DE NATURALIZACION	25,000.00	154
ORDINARIA		155
PRIVILEGIADA	25,000.00	155
OTROS		155
IMPORTE A PAGAR		700

Nº 4802198

IMPORTE A PAGAR

DECLARACION DE PAGO
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES,
REPOSICIONES, ETC.

OFICINA AUTORIZADA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

USO EX. CLUSIVO DE LA S.H.C.P. CLAVE DE LA O.F.H.
 LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA S.H.C.P. PRAL. SUB. AG. 5

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		156
PASAPORTE ORDINARIO		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		152
PASAPORTE OFICIAL		152
REFERENDO PASAPORTE OFICIAL		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		152
LEGALIZACIONES		153
VISAS		153
OTROS		153
SERVICIOS JURIDICOS		153
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL		154
CARTA DE NATURALIZACION		154
ORDINARIA		155
PRIVILEGIADA		155
OTROS		155
IMPORTE A PAGAR		700

Nº 4802198

IMPORTE A PAGAR



DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS Y CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.

OFICINA AUTORIZADA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

CLAVE DE LA O.F.H.

PRAL. SUB. AG.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

RE. DENOMINACION Q RAZON SOCIAL

DEPENDENCIA

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		156
PASAPORTE ORDINARIO		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		152
PASAPORTE OFICIAL		152
REFERENDO PASAPORTE OFICIAL		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		152
LEGALIZACIONES		153
VISAS		153
OTROS		153
SERVICIOS JURIDICOS		153
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL		154
CARTA DE NATURALIZACION		154
ORDINARIA		155
PRIVILEGIADA		155
OTROS		700
IMPORTE A PAGAR	25.000.00	700

NO 4802198

IMPORTE A PAGAR

12-1951

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.

OFICINA AUTORIZADA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

CLAVE DE LA O.F.H.

PRAL. SUB. AG.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

RE. DENOMINACION Q RAZON SOCIAL

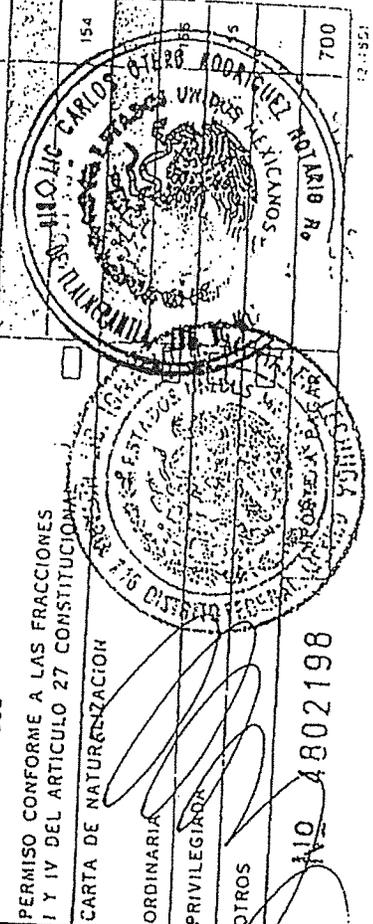
DEPENDENCIA

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		156
PASAPORTE ORDINARIO		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		152
PASAPORTE OFICIAL		152
REFERENDO PASAPORTE OFICIAL		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		152
LEGALIZACIONES		153
VISAS		153
OTROS		153
SERVICIOS JURIDICOS		153
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL		154
CARTA DE NATURALIZACION		154
ORDINARIA		155
PRIVILEGIADA		155
OTROS		700
IMPORTE A PAGAR	25.000.00	700

NO 4802198

IMPORTE A PAGAR

12-1951



ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL PARA
EL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.-----



-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, -
basta que se diga que se otorga con todas las facultades-
generales y especiales que requieran cláusulas especiales -
conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin ----
limitación alguna.-----

-En los poderes generales, para administrar bienes, basta
expresar que se dan con ese carácter. para que el Apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio --
basta que se den con ese carácter para que el Apoderado -
tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo -
a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin
de defenderlos.-----

-Cuando se quiere limitar, entre los tres casos menciona---
dos, las facultades de los Apoderados, se consignará las --
limitaciones o los poderes serán especiales.-----

-Los Notarios Insertarán este Artículo a los testimonios de
los poderes que otorgan.-----



y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula contenida en el Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

CONCEDER al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteligencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los artículos 2 y 6 de la propia Ley, el 51% del capital social sólo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de nacionalidad mexicana; b) inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrantes no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales de la misma nacionalidad con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, y c) personas morales mexicanas en las que participe total o mayoritariamente el capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar su manejo. El 49% restante será de suscripción libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad cuya constitución se autoriza mediante este permiso. En todo caso y en cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51%, por lo que la participación de la inversión extranjera en el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca exceder este porcentaje.

En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas.

Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 28, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional, Fracción I, su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.

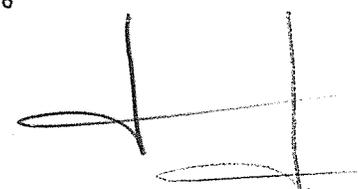
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO

EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO
27 CONSTITUCIONAL

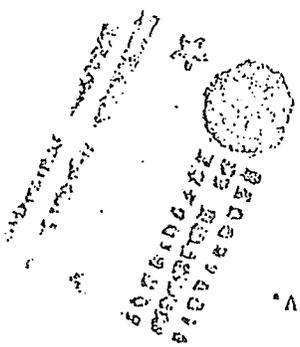
P. 
Lic. LUIS RICAUD VELASCO.

I-1
F-C.S.A.2°
51%-49%

6-1-86



I-1
P-C-S.A. 30.
518 - 492



J.U.V.

El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.
PARA PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS DE AGENCIA DE VIAJES, LA SOCIEDAD DEBERA INSCRIBIR EL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL, DE TURISMO Y CONTAR CON LA CEDULA TURISTICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57, 58, 60 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TURISMO.

MEXICO, D.F.
99 años
\$ 25,000,000.00 M.N. MINIMO; MAXIMO ILIMITADO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

se constituya una:
bajo la denominación de:
con duración de:
cuyo domicilio será:
capital social:
objeto social:

solicitó permiso de esta Secretaría para que

GERARDO GONZALEZ REBOLLAR.

EN ATENCION a que el C.

mil novecientos ochenta y nueve
treinta y nueve

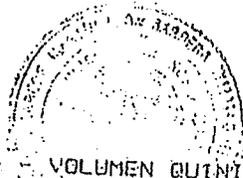
Platelolco, D.F., a
MEXICO
SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

7.7

0 4 5 0 3 7



29, 1907

Ago 25 9 51 AM '89
GCR.

VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

ESCRITURA VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE

-En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a

diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve,

Yo, el Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO DIEZ del Distrito de Tlalnepantla, México, hago

constar:

"LA CONSTITUCION de la sociedad mercantil denominada

"TAYIRA TRAVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

que formalizan los señores FERNANDO RODRIGUEZ BROZCO, LETI-

CIA TAYIRA GUADALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, FRANCISCO JOSE-

DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, ELIVRA REFUGIO DEL CONSUELO-

RODRIGUEZ VALENZUELA y VERONICA MARTHA LEONOR RODRIGUEZ VA-

LENZUELA.

El Contrato de la Sociedad se otorga de acuerdo con los

antecedentes y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

-UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de

Relaciones Exteriores la autorización respectiva, que en

una foja útil se agrega al apéndice de esta escritura con

la letra "A", el cual literalmente se transcribe, a la

letra dice:

"... Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo

Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA

DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE

ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONS-

TITUCIONAL.- PERMISO No. 082630.- EXPEDIENTE No.

09401207/00 FOLIO No. 0773.- Tlatelolco, D.F. a treinta y

seis de mil novecientos ochenta y nueve. EN ATENCION a que

el Sr. GERARDO GONZALEZ RECOLLAR, Solicitó permiso de

esta Secretaría para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA

COTEJADOS

DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de: "TAVIRA TRA -
 "TEL". S.A. DE C.V. con Juración de 27 años, cuyo domicilio -
 sera: MEXICO, D.F. Capital social \$ 25'000,000.00 (M.N. MI -
 NIMO MAXIMO; ILIMITADO.- objeto social: El que se detalla -
 en el anexo, que firmado y sellado forma parte de este per -
 miso.- PARA PRESTAR SERVICIOS TURISTICOS DE AGENCIA DE VIA -
 JES, LA SOCIEDAD DEBER INSCRIBIR EL ESTABLECIMIENTO CORRES -
 PONDIENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y CONTAR CON -
 LA CEDULA TURISTICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS
 ARTICULOS 57, 58, 60 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TURISMO.
 Fábrica ilegible.- T.U.V. un sello que dice: ESTADOS UNIDOS
 MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION
 GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- I-1 F-C.S.A. 20.- 51% - 49%.
 y para insertar en la escritura Constitutiva de la -----
 sociedad la siguiente cláusulas contenida en el artículo --
 25. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del -
 Artículo 27 de la Constitución General de la República, por
 medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ----
 ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los -----
 socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda -----
 tener, que: -----
 C O N D E E al solicitante permiso para constituir la
 sociedad, a condición de insertar en la escritura -----
 constitutiva la cláusula arriba transcrita; en la inteli --
 gencia de que, de conformidad con lo dispuesto por el ----
 artículo 3 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana --
 y Regular la Inversión Extranjera, en relación con los ----
 artículos 2 y 5 de la propia Ley, el 51% del capital -----
 social solo podrá ser suscrito por: a) personas físicas de -
 nacionalidad mexicana; b) inmigrantes que no se encuentren -
 vinculados con centros de decisión económica del Exterior -
 y siempre que dichos inmigrantes no realicen actividades --
 reservadas a personas físicas mexicanas o a personas morales



... misma nacionalidad con cláusula de exclusión de ex-
 ... deros o que sean materia de regulación específica, y -
 c) personas morales mexicanas en las que participe total o
 mayoritariamente el capital mexicano y en las que los ex-
 tranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de -
 determinar su manejo. El 49% restante será de suscripción -
 libre, siempre que no tenga, por cualquier título, la fa --
 cultad de determinar el manejo de la sociedad cuya consti -
 tución se autoriza mediante este permiso. En todo caso y en
 cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de
 capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del 51%,
 por lo que la participación de la inversión extranjera en -
 el capital social podrá ser inferior al 49%, pero nunca ---
 exceder este porcentaje. ---
 En caso de adquisicion de bienes inmuebles, aguas o sus ---
 accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso
 previo, sin que dicho permiso pueda ser otorgado para la --
 adquisición de inmuebles en una faja de cien kilómetros a lo
 largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. ---
 Este permiso se concede con fundamento en los artículos ---
 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular
 la Inversión Extranjera 28, fracción V, de la Ley ---
 Orgánica de la Administración Pública Federal, en los ----
 términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I, --
 de su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su acepta -
 ción incondicional y obliga al cumplimiento de las disposi--
 ciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento
 o violación origina la aplicación de las sanciones que ----
 determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de
 otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesad-
 o deba obtener para el establecimiento y operación de la -
 sociedad. ---
 El texto íntegro de este permiso se insertará en la ----

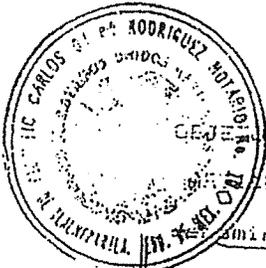
COTEJADO

escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles ---- siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 - del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del ---- artículo 27 Constitucional.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO.EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO - 27 CONSTITUCIONAL. una rúbrica ilegible.- LIC. LUIS E. RICAUD VELASCO. F-C.S.A.2o.- 51%-49%.- 6-I-86. - - - - - Objeto Social: I.- Servir de intermediaria entre los ---- turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.- III.- ---- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios ---- conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos, ---- paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupon correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas ---- servicios de reservación de boletos para espectáculos ---- públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, - operar o comercializar viajes y excursiones dentro del ---- territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con ---- anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes -- mencionado.- dos firmas ilegibles.- ANEXO.- 7774.- Dos ---- sellos con el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS ---- MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS...". - - - - -

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

-DENOMINACION.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACION Y ----



ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominara "MAYIRA TRAVEL", seguida de las palabras

Sociedad Anónima de Capital Variable de sus abreviaturas S.A. de C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La sociedad sera mexicana: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entendera que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad sera en: Mexico, Distrito Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezcan o pudieran establecer en cualquier parte de la Republica o del Extranjero.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la sociedad sera de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad sera: Objeto Social: I.- Servicio de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turisticos y entre prestadores de servicios turisticos entre si.- II.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente.- III.- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios similares en establecimientos de hospedaje, campamentos, palacetes de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupon correspondiente.- IV.- Prestar a los turistas

COTIZACION

servicios de reservación de boletos para espectáculos ----
públicos y sitios de atracción turística.- V.- Organizar, --
operar o comercializar viajes y excursiones dentro del ----
territorio nacional o en el extranjero.- VI.- Las demás que
sean complementarias o conexas a las citadas con -----
anterioridad.- VII.- Adquisición y venta de bienes muebles e
inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto antes --
mencionado. - - - - -

- - - - - CAPITAL Y ACCIONES - - - - -

-ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad es --
variable, el capital inicial es de \$ 25'000,000.00 VEINTI-
CINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, ---
representado por DOSCIENTAS CINCUENTA acciones nominativas-
y liberadas con valor de CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONE-
DA NACIONAL, cada una, el cual se encuentra íntegramente --
suscrito y pagado en los términos que establecen los ar ---
tículos transitorios de este instrumento; señalándose como
capital mínimo la cantidad de \$ 25'000,000.00 VEINTICINCO --
MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y máximo-
limitado, las acciones que representen el capital variable
serán las únicas susceptibles de ser retiradas mediante el
reembolsados de las mismas, para lo cual el socio deberá --
notificar a la sociedad de manera fehaciente, su deseo de --
que lo sean reembolsados, notificación que no surtirá efec-
tos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la --
notificación se hace antes del último trimestre de dicho --
ejercicio y hasta el fin del ejercicio social si se hiciera
después. - - - - -

- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fija -
ra los aumentos de capital y el término para suscribirlo, -
poniendo a la venta las acciones emitidas en cuanto sean --
suficientes para cubrir dicho aumento, a fin de que sean --
entregadas conforme vaya realizándose la suscripción de di-



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
DISTRITO DE TLALIXPANTLA
ESTADO DE MEXICO

29,307

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Para el caso de --
aumento del capital social inicial, se requerirá el acuerdo
de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en --
caso de que los accionistas estén conformes con tal -----
aumento, tendrán derecho preferente para suscribirlo en ----
proporción al número de acciones de que sean titulares. -- --
--El capital será susceptible de disminuirse, por decisión --
de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, -----
dentro del limite autorizado por la Secretaria de -----
Relaciones Exteriores, que se publicará en los términos del
artículo noveno de la Ley General de Sociedades -----
Mercantiles, por sorteo de las acciones o por retiro de ----
aportaciones; en este caso el socio que desee separarse, --
deberá notificarlo a la sociedad y no surtira efecto tal --
petición sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si
la notificación se hace antes del último trimestre o hasta--
el fin del siguiente ejercicio si se hiciere después. -- --
ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS DE LAS ACCIONES.- Las acciones--
serán iguales y conferirán los mismo derechos, no -----
reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial.-
ARTICULO NOVENO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los titulos --
de las acciones y certificados provisionales, deberán ser --
emitidos por el ADMINISTRADOR UNICO o el CONSEJO DE -----
ADMINISTRACION; los primeros en un plazo que no podrá ----
exceder de un año, contado a partir de la fecha del -----
presente contrato social o del aumento o modificación del --
capital en su caso; deberá llenar los requisitos -----
establecidos por los artículos ciento veintidos, ciento --
veinticinco, ciento veintiseis, ciento veintisiete y demás--
relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los
demás que conforme a las Leyes aplicables, deban -----
cumplirse. -- --

COTEJADO

-ARTICULO DECIMO.- NACIONALIDAD.- Todos los socios fundadores de esta sociedad, son de nacionalidad mexicana.-

-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA NACIONALIDAD DE LA INVERSION.- De acuerdo con lo dispuesto por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, el capital de la sociedad deberá estar siempre suscrito por mexicanos o extranjeros residentes como inmigrados en el país, en un mínimo del cincuenta y uno por ciento; el cuarenta y nueve por ciento podrá ser adquirido por personas físicas o morales o unidades económicas extranjeras, sin personalidad, o empresas mexicanas a las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tenga por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad. En el caso de que personas extranjeras físicas o morales y unidades económicas extranjeras deseen adquirir acciones de esta sociedad, hasta el máximo de un cuarenta y nueve por ciento del capital social, se requerirá lo siguiente:-

- a).- Que la compra sea aprobada por la Comisión de Inversiones Extranjeras.-
- b).- Que se inscriba en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los títulos o acciones adquiridos.-

-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONES NOMINATIVAS.- Las acciones nominativas, se registrarán por las disposiciones siguientes:-

-A).- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas y en él, se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas.-

-B).- TRANSMISIONES DE ACCIONES.- La Sociedad sólo reconocerá como accionistas a quien aparezca inscrito como-



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
DISTRITO DE TLAXTEPAN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

29, 307

...pro de registro de acciones. El propietario de-
conformidad con lo dispuesto en esta escritura y en las de-
sus reformas que llegaran a otorgarse, así como con las --
resoluciones y actos que adopten los órganos sociales. Las --
acciones sólo podrán transmitirse previa autorización de la
Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en el caso de --
tratarse de compradores extraños se notificará -----
indubitablemente a los accionistas, para que estos hagan --
uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince --
días y si existe discrepancia entre él o los interesados en --
la compra venta de las acciones respecto al precio de las --
mismas, este será fijado prudencialmente por la Asamblea en
su caso, tomando como base el dictamen de un Contrato -----
Publico titulado, quien fijará el valor de acuerdo con los-
libros de contrabilidad de la sociedad en el momento de la--
sociedad en el momento de la transmisión. Si ninguno de los
accionistas ejerce su derecho de preferencia, la Asamblea --
podrá conceder la autorización, señalado otro comprador de-
las acciones, por su valor en libros, determinado en la --
misma forma.-----
En el caso de transmisión de acciones se observará -----
siempre la proporcionalidad establecida en el artículo ----
decimo primero de estos estatutos.-----
ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los requisitos señalados y las --
condiciones previstas en el artículo veintiocho de la Ley --
para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión-
Extranjera, se transcribirá en los Titulos: ARTICULO -----
VEINTIOCHO: "...Serán nulos y en consecuencia no podrá ----
hacerse valer ante ninguna autoridad, los actos que se ----
erechten en contravención a las disposiciones de esta Ley y
los que cobijando inscribirse en el Registro Nacional de --
Inversiones Extranjeras no se inscriban. Además se -----

COTIZACION

sancionará al infractor con multa hasta por el importe de -
la operación, en su caso, que pondrá la Secretaría o el --
Departamento de Estado correspondiente. - - - - -

Las infracciones no cuantificables, se sancionarán con --
multa hasta de CIENTO MIL PESOS....." - - - - -

CAPITULO TERCERO - - - - -

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O - - - - -

ADMINISTRADOR UNICO.- La administración de la sociedad - - -
estará a cargo de un Consejo de Administración o de un - - -
Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto - - -
decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas; que durará en - - -
su cargo por un tiempo indefinido o hasta en tanto tomen - - -
posesión los nuevos consejeros. - - - - -

En caso de que rija por un Consejo de Administración, -
éste se integrará y Funcionará en la forma siguiente: - - - - -

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán - - -
electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, -
pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la - - -
sociedad. - - - - -

b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando -
menos el veinticinco por ciento de las acciones, tendrán -
derecho a designar un Consejero. - - - - -

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de - - -
miembros que decida en cada caso la Asamblea; y el mismo - - -
Consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá elegir de entre -
sus integrantes Presidente, Secretario y Tesorero, quedando -
los demás miembros como Vocales del Consejo. - - - - -

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo, - - - - -
mediante el depósito de una acción o la equivalente a ésta -
en la caja de la Tesorería tratándose de personas que no - - -
sean accionistas, deberán garantizar su manejo, mediante - - -
depósito en numerario por el monto indicado o mediante - - -



... misma cantidad. -----
 El Consejo de Administración se reunirá todas las -----
 veces que sea necesario, convocado por su Presidente, con -----
 citación no menor de ocho días, por carta -----
 certificada enviada al domicilio que hayan dado los -----
 consejeros. No se requerirá citación, si están presentes --
 quienes forman la totalidad el Consejo y anuentes en ----
 celebrar la sesión. Las decisiones del Consejo se tomarán -
 por mayoría de votos individuales sin considerar el capital
 que representen los accionistas que sean Consejeros. -----
 En caso de que haya Administrador Unico podrá ser -----
 extraño. Garantizará su manejo con el depósito del -----
 equivalente a una acción o fianza por igual cantidad, si es
 extraño; si es accionista podrá hacerlo también con el ----
 depósito de una acción.-----
 ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE -----
 ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO.- El -
 Consejo de Administración o el Administrador Unico en su -
 caso, estará investido de las más amplias facultades que le
 otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas ---
 las correspondientes a un apoderado dotado de Poder -----
 General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración --
 y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y --
 las especiales que de acuerdo con la Ley requieran -----
 cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que ---
 establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del -----
 Código Civil para el Estado de México y su correlativo el -
 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo -----
 Ordenamiento para el Distrito Federal, en todos sus -----
 párrafos y de sus correlativos del lugar donde se ejercite-
 este poder; así como el que se refiere a Pleitos y -----
 Cobranzas, el dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del ---
 mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones -

COTEJADO

y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, --
 que se tienen aquí por reproducidas. Por ello el Consejo --
 de Administración o el Administrador Unico, según el caso, --
 gozará de las facultades que, en una forma enunciativa ----
 pero no limitativa, se expresan a continuación.-----

-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ----
 ejercite y comparezca ante toda clase de personas y ----
 autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales--
 y del trabajo, especialmente juntas de Conciliación y ----
 Arbitraje, Federales o Locales para articular y absolver --
 posiciones, en juicios o fuera de él, y con la mayor ----
 amplitud posible autorizándolo expresamente para presentar--
 quejas, querrelas, denuncias y constituirse en terceros --
 coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en --
 general para que inicie, prosiga o dé término como le ----
 parezca, desistiendo incluso de juicio, recursos, ----
 arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden --
 inclusive para desistirse del Juicio de Amparo.-----

-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar--
 y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, --
 manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en--
 el artículo veintisiete constitucional y leyes ----
 reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de--
 naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se ----
 requiera para el desempeño de sus funciones ----
 administrativas; para nombrar y remover uno o varios ----
 Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependiente, --
 fijándose sus emolumentos, las facultades y la forma en --
 que deuan ejercitar el cargo o puesto que se les confiera.

-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizada --
 para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como --
 comprar, vender, gravar, cancelar, gravámenes y otros ----
 similares, en relación con bienes muebles e inmuebles, pero



para los fines de la sociedad exclusivamente.-----
SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER -----
OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la -
forma y términos prescriptos por el Artículo Noveno de la -
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - -
-SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES-
Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder-
que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar --
poderes generales y especiales y revocar sustituciones y --
mandatos.- - - - -
- - - - - CAPITULO CUARTO - - - - -
- - - - - VIGILANCIA - - - - -
-ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Las Asambleas--
Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios -----
comisarios que podran ser o no socios y que tendran a su --
cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas --
que representen el veinticinco por ciento del capital -----
social tendrá derecho a designar uno. Los comisarios -----
garantizarán su manejo, si son accionistas mediante el ----
depósito en las cajas de la sociedad, de una acción o la --
entrega equivalente a ésta, o fianza por igual cantidad; y --
siendo extraños, mediante la entrega de la suma de mil ----
pesos o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios ----
nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea --
nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los ----
Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que --
señala el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos--
de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -
Para la designación de personas que funjan en la sociedad--
con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta --
las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento ----
sesenta y cinco de la Ley, que se acaba de mencionar.- - - - -
- - - - - CAPITULO QUINTO - - - - -

COTEJACO

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE

ACCIONISTAS.- El organo supremo de la sociedad, serán la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinaria y Extraordinarias de acuerdo con la índole de los asuntos que sea de su incumbencia.

Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.-

II.- ASAMBLEA ORDINARIAS Y ORDINARIA ANUAL.- Las Asambleas Ordinarias se celebran cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses de concluído el ejercicio social y se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las de más se denominara Asambleas Ordinarias.-

III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso; las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la autoridad judicial en los casos y forma previstos por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria la convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital



Los accionistas estén conformes en tratar los -----
que se sometan a consideración. -----

- IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de
Accionistas puedan sesionar validamente se requerirá los
siguientes: -----

- a).- Las Asambleas Ordinarias y la Ordinaria Anual en
primera convocatoria con la asistencia de quienes
representen cuando menos la mitad del capital social y las
votaciones se tomarán por mayoría. En segunda
convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que
fuere el número de los asistentes y las votaciones se
tomarán por mayoría de las acciones presentes. -----

- b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera
convocatoria, una asistencia minima del número de acciones
que representen el setenta y cinco por ciento del capital
social y las decisiones se tomarán por el voto de las
acciones que forman la mayoría del capital social
representado. En segunda convocatoria, las Asambleas
Extraordinarias, requerirán una asistencia minima de
quienes representen la mitad del capital social y las
resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital
representado. -----

- V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán
presididas por el Presidente del Consejo de Administración
o el Administrador Unico, según el caso, actuando como
Secretario el que desempeñe el cargo en el Consejo de
Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. -----

Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas
un escrutador, que certificará la asistencia y será el
encargado de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. -----

- VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de
representantes, bastando para el efecto Carta Poder. -----

COTELADO

- VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como Secretario levantará las actas de las Asambleas en el libro especial que para el efecto lleve la sociedad, glosando al apéndice de esas actas los del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias o certificaciones.

- VIII.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS. Los acuerdos y resoluciones tomados en las Asambleas, conforme a las reglas anteriores, obligan legalmente tanto a los asistentes, como a los ausentes, por lo que todos los socios deberán acatarlas.

-CAPITULO SEXTO -

-DEL BALANCE ANUAL DE UTILIDADES Y PERDIDAS -

- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, deberá entregar al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea que deba conocer; el mismo balance, con toda la documentación y el informe de labores que con el se relacionen. El o los Comisarios rendirán un dictámen con las observaciones o proposiciones que consideren pertinentes, dentro de los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban. El balance con sus anexos y el dictámen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas, en la administración de la sociedad durante los quince días que precedan a la Asamblea Anual Ordinaria que vaya a conocer del mismo. Quince días antes de aprobado el balance, se



publicaciones en los terminos que previene el
articulo setenta y siete de la Ley General de
Mercantiles.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las

utilidades que arroje el balance se distribuirán de acuerdo
con las reglas siguientes:

- I.- Se tomara la cantidad que fije la Asamblea
Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al cinco
por ciento para constituir el fondo de reserva, el cual
alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quince
parte del capital social.

II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las
utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar,
o en su caso reconstruir un fondo de reinversion.

- III.- Se señalará el porcentaje o cantidad para
remunerar a los Consejeros o Administrador, según el caso,
así como el Comisario o Comisarios; excepto en los casos en
que hubieran percibido sueldos acordados por la Asamblea
que los haya nombrado y dichos sueldos se consideren
adecuados.

- IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en
proporción a sus acciones.

- V.- Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en
proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO.- CASOS DE DISOLUCION.- La sociedad
podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las
causas que señalan en el articulo doscientos veintinueve y
demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles
y para el caso previsto en la fraccion tercera del
ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos
terceras partes del capital social.

COTEJADO

- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- -

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: - - - - -

- I.- La Asamblea de socios que acuerde la disolución, nombrará uno o mas liquidadores. - - - - -

- II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso. - -

- III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete y relativos de la ley de la materia. - - - - -

- IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, entregará al o a los liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la misma. - - - - -

- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Durante el proceso de liquidación los liquidadores seran los representantes legales de la sociedad. - - - - -

-CAPITULO OCTAVO - - - - -

-JURISDICCION Y COMPETENCIA - - - - -

- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- - - - -

Los comparecientes se someten a los tribunales competentes del lugar del domicilio social de la sociedad, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa del fuero distinto por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiera corresponderles. - - - - -

-CAPITULO NOVENO - - - - -



DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

Los ejercicios sociales se computarán en los términos que decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio un lapso mayor de doce meses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- COMPUTO DEL EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales se computarán años naturales por lo que el del presente año, que es irregular, se iniciará el día en que quede constituida la sociedad y concluirá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve

SEGUNDO.- El capital social de la sociedad se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL
37 Treinta y siete acciones por el señor FERNANDO RODRIGUEZ DROZCO, con valor nominal de CIENTO MIL PESOS, cada una.	\$ 3'700,000.00
30 Treinta acciones por la señora LETICIA TAYIRA GUADALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, con valor nominal de CIENTO MIL PESOS, cada una.	3'000,000.00
138 Ciento treinta y ocho acciones por el señor FRANCISCO JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA con valor nominal de CIENTO MIL PESOS, cada una.	13'800,000.00
20 Veinte acciones por la señora ELVIRA REFUSIO DEL CONSUELO RODRIGUEZ VALENZUELA, con valor nominal de CIENTO MIL PESOS cada una.	2'000,000.00

COTELARO

25 Veinticinco acciones por la
 señorita VERONICA MARTHA LEO-
 NOR RODRIGUEZ VALENZUELA, ---
 con valor nominal de CIEN MIL
 PESOS, cada una. - - - - - 2'500,000.00

250 DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES
 CON VALOR DE \$ 25'000,000.00

- La suma de \$ 25'000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, ---
 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, importe total del capital ----
 social inicial, obra en poder del Administrador Unico, que--
 adelante se designa, al señor Contador Público FRANCISCO ---
 JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA. - - - - -

- TERCERO.- Las comparecientes, constituidas en Asamblea ---
 General de Accionistas, resuelven que la sociedad se registrá-
 por un ADMINISTRADOR UNICO, el cual estará investido de las-
 facultades a que se refiere el artículo décimo quinto de los
 Estatutos Sociales de la Sociedad en su integridad y desem-
 peñara el cargo el señor Contador Público FRANCISCO JOSE DE-
 JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, de igual modo se nombra al señor
 Contador Público ARTURO RIVEROLL IBARRA, como COMISARIO de-
 la Sociedad. - - - - -

- Las personas antes citadas aceptan los cargos, protestan -
 su fiel y legal desempeño y hacen constar que no se ----
 encuentran dentro de los casos de excepción a que se refiere
 la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- El Administrador Unico y el Comisario han garantizado a ---
 satisfacción su manejo. - - - - -

- Los comparecientes autorizan al suscrito Notario, y al ---
 Licenciado RICARDO GONZALEZ REBOLLAR, para que conjunta o --
 separadamente realicen los trámites judiciales necesarios ---
 para inscribir esta escritura en el Registro Público de la -
 Propiedad del Distrito Federal. - - - - -



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

29,307

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

que conozco a los comparecientes, quienes
tienen capacidad legal para obligarse y se
hicieron en la forma que se hace constar en el
documento que agrego al apéndice respectivo, con la letra
"B"; los que después de ser advertidos de las penas en que
incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, bajo
protesta de decir verdad y por sus generales manifestaron
ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres
mexicanos; el señor FERNANDO RODRIGUEZ OROZCO, originario
de México, Distrito Federal, donde nació el veintitres de fe-
brero de mil novecientos veintidós, con domicilio en Isla
Santa Cruz ocho, Colonia Prado Vallejo, Municipio de Tlalne-
pantla, Estado de México, Viudo, Catedrático, con Registro
Federal de Contribuyentes ROQF-220223 cuatro letras guión
dos dos cero dos dos tres; la señora LETICIA TAYIRA GUA-
DALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, originaria de México, Distrito
Federal, donde nació el veinticinco de noviembre de mil no-
vecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Avenida Gran-
jas doscientos cuarenta y ocho, Colonia Benito Juárez, Méxi-
co Distrito Federal, Casada, Licenciada en Turismo, con Re-
gistro Federal de Contribuyentes ROVL-591125 cuatro letras
guión cinco nueve uno uno dos cinco; el señor FRANCISCO JOSE
DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, originario de México, Distri-
to Federal, donde nació el veintitres de mayo de mil nove-
cientos sesentay uno, con domicilio en Isla Santa Cruz ocho
Colonia Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de
México, Soltero, Contador Público, con Registro Federal de
Contribuyentes ROVF-610523 cuatro letras guión seis uno cero
cinco dos tres; la señorita ELVIRA REFUGIO DEL CONSUELO RO-
DRIGUEZ VALENZUELA, originaria de México, Distrito Federal,
donde nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos
sesenta y tres, con el mismo domicilio que el anterior; So-

COTEJADO

era, Licenciada en Relaciones Comerciales, con Registro Federal de Contribuyentes ROVE-630717 cuatro letras guión seis tres cero nueve uno nueve; la señorita VERONICA MARTHA LEONOR RODRIGUEZ VALENZUELA, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, con el mismo domicilio que la anterior, Soltera, Estudiante; todos al corriente en el pago del impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo documentalmente con excepción de la señorita VERONICA MARTHA LEONOR RODRIGUEZ VALENZUELA, exenta en dicho pago.

- II.- De que lo relacionado e incerto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los que me remito.

- III.- De que lei en voz alta este instrumento a las comparecientes, a quienes expliqué su valor, fuerza y consecuencias legales, manifestándose conformes con su contenido, lo ratifican y firman ante mi el día del año de su otorgamiento.- Day Fe.

Fernando Rodriguez Orozco.- Rúbrica.- Leticia Tayira
Guadalupe Rodriguez de González.- Rúbrica.- Francisco José de Jesús Rodriguez Valenzuela.- Rúbrica.- Elvira Refugio del Consuelo Rodriguez Valenzuela.- Rúbrica.- Verónica Martha Leonor Rodriguez Valenzuela.- Rúbrica.- Licenciado Carlos Otero Rodriguez.- Rúbrica.- Sello de autorizar.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, autorizo definitivamente este instrumento.- Day Fe.- Licenciado Carlos Otero Rodriguez.- Rúbrica.- Sello de autorizar.

NOTAS MARGINALES

NOTA UNO.- Ecatepec de Morelos, Mexico, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, agrego al apéndice respectivo, con la letra "C" el aviso de ALTA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Day Fe.- Rúbrica.

El artículo dos mil cuatrocientos ochocientos del Código Civil



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
DISTRITO DE TLAXTEPAN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

29,307

Estado de México, en vigor, se anexa por separado a-
cuantos testimonios se expidan de esta escritura, formando
parte integrante de la misma. -----
- SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL PRESENTE PRIMER -----
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL -
DEMOMINADA "TAYIRA T'REVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL -----
VARIABLE, A TITULO DE "INTERESADA". VA DEBIDAMENTE COTEJADO-
Y CORREGIDO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A CUATRO
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO ---
LICO NUMERO DIEZ.- LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ. - - -



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 119162
D. DICHOS: \$ 82,500 REG. DE
CAJA: 13488 DE FECHA: 25/08/89
MEXICO, D. F., A 6 DE Septiembre DE 1989

EL REGISTRADOR

ELIZABETH VILLALOBOS MEDELES

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE L.
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

LIC. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ



SE TOMO RAZON AL MARGEN
DEL PROTOCOLO.

Acta Número 4/330 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta) ---

En México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil diez, Yo, el licenciado Carlos Martín León Barrera, Titular de la Correduría Pública número Cincuenta y Cuatro de la Plaza del Distrito Federal, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (ahora Secretaría de Economía) y actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga, con fundamento en la fracción séptima y octava del artículo sexto; (reformas publicadas en el Diario oficial de la Federación el veintitrés de Mayo del dos mil seis), Fracción sexta del artículo Quince de la Ley Federal de Correduría Pública, artículos Treinta y Cuatro y Treinta y Ocho de su Reglamento y artículos treinta y tres a cincuenta del Código de Comercio, a solicitud del señor JULIO CESAR CASTAÑEDA CARRION en gestión de TAYIRA TRAVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los documentos originales que presenta son de los señalados en los artículos treinta y tres a cincuenta del Código de Comercio; por lo que hago constar y Certifico que la presente copia es fiel y exacta reproducción de su original que he tenido a la vista y cotejado el cual concuerda en todas sus partes y contenido,; constando en treinta y tres página(s) útil(es), más la presente certificación, del cual agrego un ejemplar al Archivo a mi cargo, por lo que se debe dar fe y crédito de las mismas. -----

CERTIFICACIÓN DE FE PUBLICA: El suscrito Corredor Público, hace constar y certifica lo preceptuado por los artículos quince y diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública, así como del artículo treinta y dos de su reglamento, y que levanté para constancia el presente instrumento el día de su fecha. -----

DOY FE. -----



Handwritten signature of the Public Notary.



publicaciones en los terminos que previene el articulo setenta y siete de la Ley General de Mercantiles.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las

utilidades que arroje el balance se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:

- I.- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quince parte del capital social.
 - II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar, o en su caso reconstruir un fondo de reinversión.
 - III.- Se señalará el porcentaje o cantidad para remunerar a los Consejeros o Administrador, según el caso, así como el Comisario o Comisarios; excepto en los casos en que hubieran percibido sueldos acordados por la Asamblea que los haya nombrado y dichos sueldos se consideren adecuados.
 - IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones.
 - V.- Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.
- CAPITULO SEPTIMO -----
----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----
ARTICULO VIGESIMO.- CASOS DE DISOLUCION.- La sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señalan en el articulo doscientos veintinueve y demas relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fraccion tercera del ordenamiento indicado, se requerirá una votación de las dos terceras partes del capital social.

COTILLADO

- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- -

Disuelta la sociedad, se pondra en liquidacion y al efecto se observaran las disposiciones siguientes: - - - - -

- I.- La Asamblea de socios que acuerde la disolucion, nombrara uno o mas liquidadores. - - - - -

- II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribira su nombramiento en el Registro Publico de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuara en funciones el Consejo de Administracion o el Administrador Unico, segun el caso. - - -

- III.- La Asamblea que acuerde la disolucion y nombre los liquidadores, fijara las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidacion, observandose lo dispuesto por el articulo doscientos cuarenta y siete y relativos de la ley de la materia. - - - - -

- IV.- El Consejo de Administracion o el Administrador Unico en su caso, entregara al o a los liquidadores, los bienes, libros y demas documentos de la sociedad, levantandose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la misma. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Durante el proceso de liquidacion los liquidadores seran los representantes legales de la sociedad. - - - - -

-CAPITULO OCTAVO - - - - -

-JURISDICCION Y COMPETENCIA - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- - - - -

Los comparecientes se someten a los tribunales competentes del lugar del domicilio social de la sociedad, para los efectos de la interpretacion y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa del fuero distinto por razon de su domicilio presente o futuro pueda o pudiera corresponderles. - - - - -

-CAPITULO NOVENO - - - - -



DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

VIGESIMO CUARTO: Los ejercicios sociales se

computarán en los términos que decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio un lapso mayor de doce meses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- COMPUTO DEL EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales se computarán años naturales por lo que el del presente año, que es irregular, se iniciará el día en que quede constituida la sociedad y concluirá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve

SEGUNDO.- El capital social de la sociedad se encuentra integramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL
37 Treinta y siete acciones por el señor FERNANDO RODRIGUEZ OROZCO, con valor nominal de CIEN MIL PESOS, cada una.	\$ 3'700,000.00
30 Treinta acciones por la señora LETICIA TAYIRA GUADALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, con valor nominal de CIEN MIL PESOS, cada una.	3'000,000.00
138 Ciento treinta y ocho acciones por el señor FRANCISCO JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA con valor nominal de CIEN MIL PESOS, cada una.	13'800,000.00
20 Veinte acciones por la señora ELVIRA REFUGIO DEL CONSUERO RODRIGUEZ VALENZUELA, con valor nominal de CIEN MIL PESOS cada una.	2'000,000.00

COTEJADO

25 Veinticinco acciones por la -
señorita VERONICA MARTHA LEO-
NOR RODRIGUEZ VALENZUELA, ---
con valor nominal de CIEN MIL
PESOS, cada una. - - - - -

2'500,000.00

250 DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES
CON VALOR DE

\$ 25'000,000.00

- La suma de \$ 25'000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, ---
CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, importe total del capital ---
social inicial, obra en poder del Administrador Unico, que--
adelante se designa, al señor Contador Público FRANCISCO ---
JOSE DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA. - - - - -

- TERCERO.- Las comparecientes, constituidas en Asamblea ---
General de Accionistas, resuelven que la sociedad se regirá-
por un ADMINISTRADOR UNICO, el cual estará investido de las-
facultades a que se refiere el artículo décimo quinto de los
Estatutos Sociales de la Sociedad en su integridad y desem-
peñara el cargo el señor Contador Público FRANCISCO JOSE DE-
JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, de igual modo se nombra al señor
Contador Público ARTURO RIVEROLL IBARRA, como COMISARIO de
la Sociedad. - - - - -

- Las personas antes citadas aceptan los cargos, protestan --
su fiel y legal desempeño y hacen constar que no se ---
encuentran dentro de los casos de excepción a que se refiere
la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- El Administrador Unico y el Comisario han garantizado a --
satisfacción su manejo. - - - - -

- Los comparecientes autorizan al suscrito Notario, y al ---
Licenciado RICARDO GONZALEZ REBOLLAR, para que conjunta o --
separadamente realicen los trámites judiciales necesarios ---
para inscribir esta escritura en el Registro Público de la --
Propiedad del Distrito Federal. - - - - -



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
CATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

27, 307

...YO, EL NOTARIO, DOY FE: ...

... conozco a los comparecientes, quienes ...
... tienen capacidad legal para obligarse y se ...
... caron en la forma que se hace constar en el ...
... documento que agrego al apéndice respectivo, con la letra ...
... "E"; los que después de ser advertidos de las penas en que ...
... incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario, bajo ...
... protesta de decir verdad y por sus generales manifestaron ...
... ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres ...
... mexicanos; el señor FERNANDO RODRIGUEZ ORDIZCO, originario ...
... de México, Distrito Federal, donde nació el veintitres de fe ...
... brero de mil novecientos veintidós, con domicilio en Isla ...
... Santa Cruz ocho, Colonia Prado Vallejo, Municipio de Tlalne ...
... pantla, Estado de México, Viudo, Catedrático, con Registro ...
... Federal de Contribuyentes ROOF-220223 cuatro letras quíen ...
... dos dos cero dos dos tres; la señora LETICIA TAYIRA GUÁ ...
... DALUPE RODRIGUEZ DE GONZALEZ, originaria de México, Distrito ...
... Federal, donde nació el veinticinco de noviembre de mil no ...
... vecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Avenida Gran ...
... jas doscientos cuarenta y ocho, Colonia Benito Juárez, Méxi ...
... co Distrito Federal, Casada, Licenciada en Turismo, con Re ...
... gistro Federal de Contribuyentes ROVL-591125 cuatro letras ...
... quíen cinco nueve uno uno dos cinco; el señor FRANCISCO JOSÉ ...
... DE JESUS RODRIGUEZ VALENZUELA, originario de México, Distri ...
... to Federal, donde nació el veintitres de mayo de mil nove ...
... cientos sesenta y uno, con domicilio en Isla Santa Cruz ocho ...
... Colonia Prado Vallejo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de ...
... México, Soltero, Contador Público, con Registro Federal de ...
... Contribuyentes ROVF-610523 cuatro letras quíen seis uno cero ...
... cinco dos tres; la señorita ELVIRA REFUGIO DEL CONSUELO RU ...
... DRIGUEZ VALENZUELA, originaria de México, Distrito Federal, ...
... donde nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos ...
... sesenta y tres, con el mismo domicilio que el anterior; co ...

COTEJADO

tera, Licenciada en Relaciones Comerciales, con Registro --
Federal de Contribuyentes R02E-630919 cuatro letras guión --
seis tres cero nueve uno nueve; la señorita VERONICA MARTHA-
LEONOR RODRIGUEZ VALENZUELA, originaria de México, Distrito-
Federal, donde nació el catorce de diciembre de mil nove --
cientos sesenta y nueve, con el mismo domicilio que la ante-
rior, Soltera, Estudiante; todos al corriente en el pago del
impuestos Sobre la Renta sin comprobarlo documentalmente --
con excepción de la señorita VERONICA MARTHA LEONOR RODRIGUEZ
VALENZUELA, exenta en dicho pago. - - - - -

- II.- De que lo relacionado e incerto concuerda fielmente -
con sus originales que tuve a la vista a los que me remito. -

- III.- De que lei en voz alta este instrumento a las ----
comparecientes, a quienes expliqué su valor, fuerza y ----
consecuencias legales, manifestándose conformes con su ----
contenido, lo ratifican y firman ante mi el día del año de -
su otorgamiento. - Doy Fe. - - - - -

Fernando Rodríguez Orozco. - Rúbrica. - Leticia Tayira ----
Guadalupe Rodríguez de González. - Rúbrica. - Francisco José -
de Jesús Rodríguez Valenzuela. - Rúbrica. - Elvira Refugio del
Consejo Rodríguez Valenzuela. - Rúbrica. - Verónica Martha --
Leonor Rodríguez Valenzuela. - Rúbrica. - Licenciado Carlos --
Ótero Rodríguez. - Rúbrica. - Sello de autorizar. - - - - -

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de ----
abril de mil novecientos ochenta y nueve, autorizo ----
definitivamente este instrumento. - Doy Fe. - Licenciado ----
Carlos Ótero Rodríguez. - Rúbrica. - Sello de autorizar. ----

MOTAS MARGINALES - - - - -

- NOTA UNO.- Ecatepec de Morelos, Mexico, a cuatro de abril-
de mil novecientos ochenta y nueve, agrego al apéndice res--
pectivo, con la letra "C" el aviso de ALTA DEL REGISTRO FE-
DERAL DE CONTRIBUYENTES. - Doy Fe. - Rúbrica. - - - - -

- El artículo ses mil cuatrocientos ocho del Código Civil --



LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
DISTRITO DE TLAXTEPAN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

29,307

Estado de México, en vigor, se anexa por separado a-
cuantos testimbios se expidan de esta escritura, formando
parte integrante de la misma. ---
- SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL PRESENTE PRIMER ---
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL ---
DEMOMINADA "TAYIRA TREVEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL ---
VARIABLE, A TITULO DE "INTERESADA". VA DEBIDAMENTE COTEJADO-
Y CORREGIDO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A CUATRO ---
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO ---
LICO NUMERO DIEZ.- LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ. ---



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 119167
DIRECCION: \$ 82,500 REG. DE
CAJA: 13488 DE FECHA: 25/08/89
MEXICO, D. F., A 6 DE Septiembre DE 1989

EL REGISTRADOR

ELIZABETH VILLALOBOS MEDELES

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE L.
PROF. Y DE COMERCIO DEL D. F.

LIC. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ

SE TOMO RAZON AL MARGEN
DEL PROTOCOLO.



Acta Número 4,330 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta) ---

En México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil diez, Yo, el licenciado Carlos Martín León Barrera, Titular de la Correduría Pública número Cincuenta y Cuatro de la Plaza del Distrito Federal, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial (ahora Secretaría de Economía) y actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga, con fundamento en la fracción séptima y octava del artículo sexto; (reformas publicadas en el Diario oficial de la Federación el veintitrés de Mayo del dos mil seis), Fracción sexta del artículo Quince de la Ley Federal de Correduría Pública, artículos Treinta y Cuatro y Treinta y Ocho de su Reglamento y artículos treinta y tres a cincuenta del Código de Comercio, a solicitud del señor JULIO CESAR CASTAÑEDA CARRION en gestión de TAYIRA TRAVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los documentos originales que presenta son de los señalados en los artículos treinta y tres a cincuenta del Código de Comercio; por lo que hago constar y Certifico que la presente copia es fiel y exacta reproducción de su original que he tenido a la vista y cotejado el cual concuerda en todas sus partes y contenido,; constando en treinta y tres página(s) útil(es), más la presente certificación, del cual agrego un ejemplar al Archivo a mi cargo, por lo que se debe dar fe y crédito de las mismas. -----

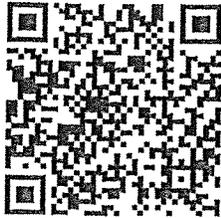
CERTIFICACIÓN DE FE PUBLICA: El suscrito Corredor Público, hace constar y certifica lo preceptuado por los artículos quince y diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública, así como del artículo treinta y dos de su reglamento, y que levante para constancia el presente instrumento el día de su fecha. -----

DOY FE. -----



Handwritten signature or initials.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 28 DE
 DICIEMBRE DE 2016**



TTR890210TF6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TTR890210TF6
Denominación/Razón Social:	TAYIRA TRAVEL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE ABRIL DE 1989
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE ABRIL DE 1989

Datos de Ubicación:

Código Postal:03810	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ARKANSAS	Número Exterior: 11
Número Interior:PISO 3	Nombre de la Colonia: NAPOLES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA INSURGENTES
Y Calle: CALLE MONTANA	Correo Electrónico: mcastaneda@tayira.com.mx

Página [1] de [3]

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 52 7 22 723 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 723 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723
 denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 50899900

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	100	04/04/1989	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	16/05/2011	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/05/2011	

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, pp. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 723 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 377 44 66 723
 denuncias@sat.gob.mx

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

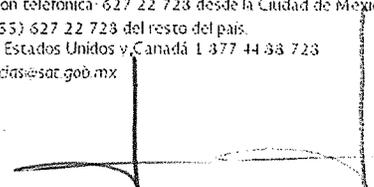
Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2016/12/28ITTR890210TF6ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II
bbRfgpLM7dVYI4x3eDMIpAFUKICRji9DYMZGhqat9dbZ/9/Q8VwpZ6NBuaHo3Yqr5MOqsF+wSKhe+KDEzJqFbl
pRTNKXQps4zSnwZPbeG2SY54Z9aH3iwlZlYygLejeV39Q1CS0PZjjA93WWdODZZ2WUQRQgbjeyPqtp5roiXZY
=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 88 723
denuncias@sat.gob.mx



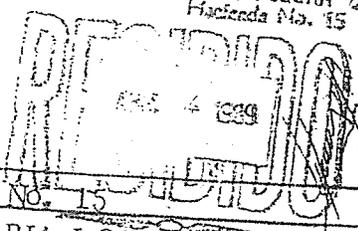
4

HACIENDA SH CP

S.H.C.P. Oficina Federal 43 Hacienda No. 15

CAP. - 2 + 42

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLICITUD DE INSCRIPCION SOCIEDADES MERCANTILES



OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D.F., No. 15
OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: ADMON. TRIBUTARIA LOCAL FERRERIA

3 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.
DENOMINACION O RAZON SOCIAL
4 CLAVE DE RFC, FCC. DE CONTRIB
TTR 990210 TEG

5 FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA 8/9/02/10
ARQ MES DIA
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES 8/9/02/04
ARQ MES DIA

7 DOMICILIO FISCAL
AV. DE LAS GRANIAS
CALLE 2, 48

9 RABAU SALOMON
ENTRE LA CALLE DE Y DE
BENITO JUAREZ
COLONIA NUMERO Y LETRA HUM. O. LETRA EXTERIOR INTERIOR

MEXICO CODIGO POSTAL 02,06,0
LOCALIDAD D.F. TELEFONO

MUNICIPIO O DELEGACION AZCAPOTZALCO EN EL D.F. CLAVE 11 ENTIDAD FEDERATIVA D.F. CLAVE 12 D.D. 13

14 ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIPCION)
AGENCIA DE VIAJES
CLAVE 719201
NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO DICIEMBRE No.

15 SEÑALE TIPO DE CONTRIBUYENTE Y/O LAS OBLIGACIONES FISCALES POR LAS QUE DEBE DECLARAR

101 SOCIEDADES MERCANTILES 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL 124 INSTITUCIONES DE CREDITO

BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION
DESCRIPCION DESCRIPCION

T.V.A. 201 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS ISRN 450 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS

PREO Y SEM. 331 AGUAS ENFRASCAS 370 BEBIDAS ALCOHOLICAS 701 TABACOS LABRADOS 710 TELEFONOS
 545 CERVEZA 531 GASOLINA Y DIESEL 370 SEGUROS

OCRS FIDE. 750 MINERIA 752 AGUAS 854 SAL

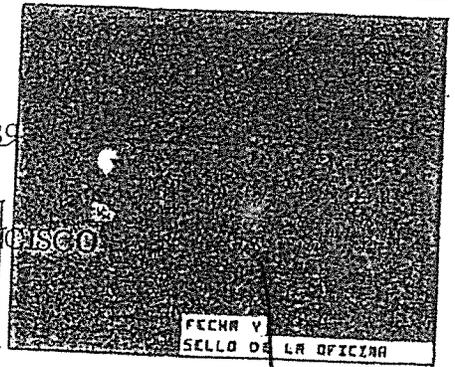
RETE LEGOS 150 POR SALARIOS 154 POR PREMIOS Y JUEGOS PERMITIDOS

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD

MEXICO, D.F. a 4 DE ABRIL de 1989

RODRIGUEZ VALENZUELA FRANCISCO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

R.O.V.F.61,05 2,33,W81
CLAVE DE R.F.C.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CASTAÑEDA
 CARRION
 MARTIN PEDRO

EDAD 46
 SEXO H

DOMICILIO
 MZA 6 LT.3 EDIF 6 M 401
 U HAB-CAMPO-UNO 54700
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.

FOLIO 0000029351996 AÑO DE REGISTRO 1991 02

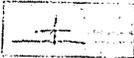
CLAVE DE ELECTOR CSCRM64051009H100

CURP CACM640510HDFSR03

ESTADO 15 MUNICIPIO 025

LOCALIDAD 0001 SECCION 0841

EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020



FIRMA



0841011794421

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAS,
 CORTAS O ENMEZCLAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

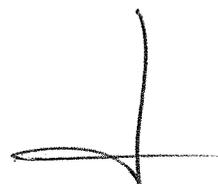
EDMUNDO JUAREZ AGUIRRE
 SECRETARIO ELECTORAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SECCION 0841

[Handwritten signature]

ANEXO 2

A handwritten mark or signature consisting of a vertical line with a horizontal stroke at the bottom, resembling a stylized 'L' or a checkmark.



METEPEC ESTADO DE MEXICO A 12 DE MARZO DE 2018.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E**

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. PONGO A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE:

PROPUESTA TECNICA

**ANEXO NO. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS CUMPLIREMOS CABALMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL CONALEP EN LA CONVOCATORIA Y LO ESTIPULADO EN LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES.

CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.

1.1 IDIOMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS INVARIABLEMENTE DEBERÁ SER EN IDIOMA ESPAÑOL.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., SE APEGA A ESTE PUNTO Y PRESENTA SUS PROPUESTAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

1.2 MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZAR:

LOS LICITANTES DEBERÁN ENVIAR SU PROPOSICIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., SE APEGA A ESTE PUNTO Y PRESENTA SU PROPUESTA EN MONEDA NACIONAL.





1.3 CONDICIÓN DE PRECIO:

LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS SERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO.

1.4 ANTICIPOS:

LA CONVOCANTE NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGÁ AL MISMO.

1.5 CONDICIONES DE PAGO:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO ENVIARÍA DIARIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS SOLICITADOS DURANTE EL DÍA PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN.

EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONALEP, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

1. EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.



2. LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO lalpuche@conalep.edu.mx.

3. LOS PAGOS AL PROVEEDOR DEL SERVICIO SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

-CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

-FECHA DE APERTURA.

-MONEDA

-INSTITUCIÓN BANCARIA.

-SUCURSAL

-NO. DE PLAZA

CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.

-NÚMERO DE CUENTA.

-CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)

-ESTADO DE CUENTA.

-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

-DOMICILIO FISCAL

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO LA FORMA DE PAGO Y EN CASO DE SER ADJUDICADO NOS APEGAMOS A LA MISMA.



I. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

EL SERVICIO SERÁ ADQUIRIDO MEDIANTE EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No.

1. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DEL PRESENTE DOCUMENTO, CABE SEÑALAR QUE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET IM Y SOLICITUDES DE COTIZACIÓN A PROVEEDORES QUE PRESTAN EL SERVICIO, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X Y 26 SEXTO PÁRRAFO DE LA LAASSP Y 28 DE SU REGLAMENTO

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO EL OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACION Y SE APEGA A LOS MISMOS.

a) TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. COTIZA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL SIGUIENTE FORMATO Y ANEXO:

- ❖ ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
- ❖ FORMATO A "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"

NÚMERO DE PARTIDAS: LA INVITACIÓN CONTEMPLA UNA PARTIDA COMO SE INDICA EN EL ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", POR ESTA RAZÓN LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ AL LICITANTE QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y DE ACUERDO A LAS PARTIDAS EN QUE RESULTEN ADJUDICADOS.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

b) LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE POR PARTIDA ÚNICA, LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO SERÁ AL LICITANTE, QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

c) EL MÉTODO DE EVALUACIÓN QUE SE UTILIZARÁ DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 36 DE LA LAASSP Y 52 DE SU REGLAMENTO, CORRESPONDE AL DE PUNTOS Y PORCENTAJES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



REF	RUBROS	ASIGNACIÓN DE PUNTOS
1.1	CAPACIDAD DEL LICITANTE	22
1.2	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18
1.3	PROPUESTA DE TRABAJO	10
1.4	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10
	TOTAL	60

PUNTUACIÓN ECONÓMICA MÁXIMO 40 PUNTOS LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOS 40 PUNTOS CORRESPONDERÁN A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTE EL PRECIO MÁS BAJO Y QUE CUMPLA TÉCNICAMENTE.

POR LO ANTERIOR, LA CANTIDAD MÁXIMA DE PUNTOS A OBTENER EN EL PROCEDIMIENTO ES DE 100 PUNTOS, CONSIDERANDO 60 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y 40 DE LA ECONÓMICA SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE HA CONSIDERADO EL METODO DE EVALUACION Y SE APEGA AL MISMO.

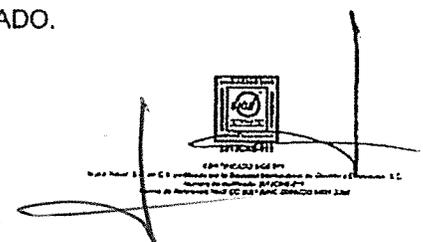
d) SERVICIO MÁXIMO DE REFERENCIA:

EL CONALEP REQUIERE MÁXIMO LA CANTIDAD DE 250 BOLETOS DE AVIÓN Y UN MÍNIMO DE 100 BOLETOS.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO EL SERVICIO MAXIMO DE REFERENCIA

e) NORMAS OFICIALES:

DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LAASSP Y EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO MISMOS QUE SE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO.



POR LO ANTERIOR, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR CONSTANCIA DE QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA CERTIFICADA DE ACUERDO A LA NORMA ISO 9001: 2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008), RELATIVO A LOS PROCESOS DE VENTA DE BOLETOS DE AVIÓN (VIGENTE).

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO ESTE PUNTO Y SE APEGA AL MISMO, PRESENTANDO CERTIFICADO VIGENTE ISO-9001-2015 RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS (VENTA DE BOLETOS DE AVION). , LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE A LA PREGUNTA No 1 DEL LICITANTE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

1. TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

- a) **TIEMPO:** TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO, GARANTIZA PROPORCIONAR EL SERVICIO AL SIGUIENTE DÍA NATURAL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO CULMINANDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
- b) **CONDICIONES DE ENTREGA:** TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. EN CASO DE SER ADJUDICADO, GARANTIZA PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2. PENAS CONVENCIONALES:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO MÁXIMO A EJERCER.



POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 1 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO EN EL QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE. DICHAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A LAS PENAS CONVENCIONALES

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, SERÁN GARANTIZADAS POR EL LICITANTE ADJUDICADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES Y FIANZAS, A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DICHA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP; LA CUAL TENDRÁ QUE SER ENTREGADA DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL PRIMER MES DEL EJERCICIO FISCAL, PARA LA ELABORACIÓN DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER EN SU TEXTO EL QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO No. 3 (LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA <http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/ref/lforh.htm>);

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL CONALEP.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ INDIVISIBLE, PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.gob.mx/conalep, POR LO QUE EN EL CONTRATO SE MANIFESTARÁ EL CRITERIO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

G

[Handwritten signature]





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER
NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E16-2018
RFC: TTR-890210TF6



4. AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO:

DE EXISTIR UNA AMPLIACIÓN COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP Y EL 91 DE SU REGLAMENTO, EL PROVEEDOR QUE GOCE DE ESTE BENEFICIO DEBERÁ TRAMITAR Y PRESENTAR EL ENDOSO DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL MONTO Y VIGENCIA QUE SE DERIVE DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

5. REPOSICIÓN DEL SERVICIO:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, EL CONALEP PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME AL PUNTO NO. 4 "PENAS CONVENCIONALES".

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.

II. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES.

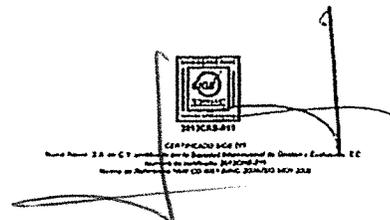
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN ENVIAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES (EL CONALEP SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR AL LICITANTE GANADOR EL ORIGINAL DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE SE REQUIERE EN ESTA CONVOCATORIA, EL NO PRESENTARLO SERÁ MOTIVO DE RESICIÓN DEL CONTRATO)

a) CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR DE MANERA INDISPENSABLE, PARA QUE SU PROPUESTA SEA SUJETA DE EVALUACIÓN BAJO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES DETERMINADA EN EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A.1) DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN ENVIAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES. LA NO ENTREGA DE ESTOS REQUISITOS SERÁN MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA.

LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ENVIAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:


CERTIFICADO DE OTOR
Firma: [Firma] C.T. [Firma] por el Secretario Administrativo de Operación y Control, S.C.
Fecha de Emisión: 10/05/2018 10:00 AM



1. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. PRESENTA SU OFERTA TÉCNICA CUMPLIENDO CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE EN TODAS SUS HOJAS O EN LA ÚLTIMA HOJA POR EL REPRESENTANTE DEL LICITANTE, FOLIADA EN TODAS SUS HOJAS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO NO DEBERÁ SEÑALARSE NINGÚN IMPORTE ECONÓMICO EN ESTA OFERTA.

2. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. EXHIBE EL CURRÍCULO VITAE DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE (NO RUBRICA), SEÑALANDO CUANDO MENOS NOMBRE DE LA EMPRESA, DOMICILIO FISCAL, NOMBRE DE LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES, TELÉFONOS Y RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES, ANEXANDO COPIA PARA SU COTEJO DE CUANDO MENOS UN CONTRATO CELEBRADO CON ALGUNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL QUE ACREDITE:
 - 2.1 QUE CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 1 AÑO.
 - 2.2 QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y VOLÚMENES SIMILARES A LOS REQUERIMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2018

3. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL CONALEP DE CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA PRESTAR EL SERVICIO, ANEXANDO LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PUESTO QUE DEFINA LA FUNCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, DICHA ESTRUCTURA ESTARA CONFORMADA COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE: 2 PERSONAS PARA RESERVAR Y EMITIR BOLETOS, Y, UN MENSAJERO, LO ANTERIOR POR SER NECESARIO PARA BRINDAR UN SERVICIO ADECUADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO.

4. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. EXHIBE COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO DE LOS PAGOS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES MENSUALES, DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL SUA CORRESPONDIENTE A LOS BIMESTRES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL 2017, CON EL QUE ACREDITA LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL SOLICITADO EN EL PUNTO II ARRIBA CITADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

5. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. EXHIBE COPIA SIMPLE PARA COTEJO DE CUANDO MENOS UN CONTRATO CON FACTURA A NOMBRE DEL LICITANTE, CON EL QUE ACREDITE QUE CUENTA CUANDO MENOS CON





13. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. PRESENTA CONSTANCIA DE QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA CERTIFICADA DE ACUERDO A LA NORMA ISO 9001: 2015 (NMX-CC-9001-IMNC-2015), RELATIVO A LOS PROCESOS DE VENTA DE BOLETOS DE AVIÓN (VIGENTE). LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE A LA PREGUNTA No 1 DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

14. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. PRESENTA CONSTANCIA DE QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA CERTIFICADA CON EL DISTINTIVO M DEL "PROGRAMA MODERNIZA", QUE OTORGA LA SECRETARIA DE TURISMO"

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. EXHIBE EL DISTINTIVO M MODERNIZA 2017 ASI COMO LA CARTA DE SECTUR EN DONDE SE ACREDITA QUE EL DISTINTIVO M DE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA VIGENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE A LA PREGUNTA No 3 DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

15. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. PRESENTA PLAN DE TRABAJO EN EL QUE SE CONTEMPLA LA METODOLOGÍA DE SU PROPUESTA TÉCNICA, MISMO QUE ES ACORDE AL ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. ASÍ MISMO, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. PRESENTA DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA EL ESQUEMA ESTRUCTURAL, MISMO QUE ES ACORDE CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE DESTINARÁ PARA EL SERVICIO DEL CONALEP, SIENDO EL MÍNIMO INDISPENSABLE Y SIN COSTO PARA ESTE CONFORME AL SEÑALADO.

A.2) DOCUMENTACIÓN QUE AL DEBERÁN ENVIAR/LOS LICITANTES CORRESPONDIENTE EN LA TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

16. COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES.- ACREDITAR LA COMPETENCIA EN EL TRABAJO A TRAVÉS DE LOS CERTIFICADOS Y/O DIPLOMAS A CUANDO MENOS DOS EMPLEADOS EN LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA GLOBALIZADOR QUE UTILICE LA AGENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO AL CONALEP PARA LA RESERVACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EXPEDIDOS CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO.

17. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACREDITA QUE CUENTA CON 5 O MÁS LÍNEAS TELEFÓNICAS DIRECTAS Y/O CONMUTADOR, LADA 01-800

18. PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS.- EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN DEL SUBRUBRO, RELACIÓN DEL PERSONAL DISCAPACITADO QUE LABORA EN LA EMPRESA, DE NO TENERLO SE DEBERÁ DE INDICAR, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE LA LAASSP Y LAS NORMATIVAS CONDUCENTES, QUE



LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOTA: EN CASO DE QUE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA NO COINCIDA CON LOS DATOS GENERALES DE LA PARTIDA DEL ANEXO TÉCNICO, LA PROPOSICIÓN EN SU CONJUNTO SERÁ DESECHADA.
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO LA NOTA Y SE APEGA A LA MISMA.

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "

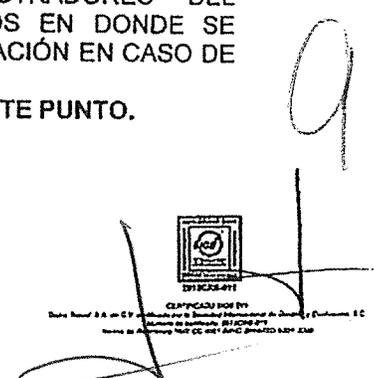
- 7.1 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR LOS DESTINOS QUE PROPORCIONAN LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A ESTE PUNTO Y MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS CONTEMPLAN LOS DESTINOS QUE PROPORCIONAN LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 7.2 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA QUE TODOS LOS BOLETOS AÉREOS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES SE REALIZARÁN BAJO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS GLOBALIZADORES SABRE, GALILEO, AMADEUS, WORDSPAN O SIMILARES, OBTENIENDO COMO RESULTADO RAPIDEZ, SEGURIDAD, LAS MEJORES TARIFAS Y CONEXIONES, QUEDANDO CONFIRMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 MINUTOS.
- 7.3 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA PERTENECER A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA) O A LA CONSOLIDE Y POR LO TANTO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN DE TODAS LAS LÍNEAS AÉREAS QUE OPERAN EN EL PAÍS, NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LAS LÍNEAS AÉREAS DE BAJO COSTO
- 7.4 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA PROPORCIONAR SUS SERVICIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA LO CUAL PROPORCIONARA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ASÍ COMO UN NÚMERO SIN COSTO (LADA 01 800) PARA LOS HORARIOS FUERA DE OFICINA.
SERVICIO DE 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO
EDUARDO CASTAÑEDA CARRION
TEL. 4593 4661



ecastaneda@tayira.com.mx

LADA SIN COSTO (01 800) 1111 250 / 01 800 522 0020

- 7.5 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA PROPORCIONAR LA TARIFA AÉREA MÁS ECONÓMICA DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN Y COMO MÁXIMO SE PODRÁ UTILIZAR LA TARIFA EN CLASE "M" O SU EQUIVALENTE.
- 7.6 EL CONALEP PAGARÁ A LA AGENCIA COMO MÁXIMO LA TARIFA "M" O SU EQUIVALENTE TANTO EN VUELOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES Y PODRÁ PAGAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.
- 7.7 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA HACER LAS RESERVACIONES EN VUELOS DIRECTOS Y SIN ESCALAS, SALVO QUE NO EXISTAN O POR PETICIÓN EXPRESA Y ESCRITO POR PARTE DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL SERVICIO GARANTIZANDO QUE MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL BOLETO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EL PASAJERO TENDRÁ UN ESPACIO EN EL VUELO CORRESPONDIENTE.
- 7.8 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA NO REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSO DE BOLETO A SOLICITUD DEL PASAJERO, SINO EXCLUSIVAMENTE A SOLICITUD DEL RESPONSABLE QUE FUE DESIGNADO PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO EN EL CONALEP.
- 7.9 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA ENTREGAR AL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL SERVICIO, EN DOS HORAS MÁXIMO LA CONFIRMACIÓN O A MÁS TARDAR 36 HORAS ANTES DE LA SALIDA, USANDO CUALQUIER VÍA (EMAIL, MENSAJERO, ETC.) PRESENTANDO COPIA DE LA RESERVACIÓN QUE CONTENGA LOS VUELOS Y LAS CLAVES CUANDO SE TRATE DE BOLETOS ELECTRÓNICOS, LA MISMA DEBERÁ CONTENER TAMBIÉN LOS ASIENTOS ASIGNADOS, CUANDO LO PERMITA LA LÍNEA AÉREA.
- 7.10 AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LES PROPORCIONARÁ EL LISTADO CONTENIENDO EL NOMBRE DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS EN DONDE SE PODRÁN REALIZAR LAS CONFIRMACIONES DE RESERVACIÓN EN CASO DE QUE SE OPTÉ POR ESTA MODALIDAD.
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.



CLASIFICADO POR EL CONALEP

- 7.11 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA ADJUNTAR A SU COMPROBANTE DE COBRO Y/O FACTURA, COPIA DEL BOLETO EMITIDO, DONDE SE REFLEJE EL COSTO DEL MISMO, EL CONALEP ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL MONTO QUE COBREN LAS LÍNEAS AÉREAS, POR CAMBIOS Y DIFERENCIAS DE TARIFA SOPORTADOS CON SU MPD CORRESPONDIENTE.
- 7.12 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. EXHIBE CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE (NO RUBRICA), POR EL RESPONSABLE LEGAL, EN LA CUAL MANIFIESTA QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, REEMBOLSARÁ A CONALEP EL COSTO DE BOLETOS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES O TRAMOS DE LOS MISMOS, QUE POR ERROR DE SU EMPRESA SE RADICUEN ERRÓNEAMENTE, ESPECÍFICAMENTE EN LO CORRESPONDIENTE A FECHAS, HORARIOS, NOMBRES DE LOS USUARIOS.
- 7.13 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA A GUARDAR TOTAL CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE EL CONALEP.
- 7.14 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA ENTREGAR A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UN INFORME MENSUAL QUE INDIQUE EL CENTRO DE COSTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRE DEL USUARIO, FECHA DE EXPEDICIÓN, DESTINO Y COSTO DE LOS MISMOS PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, RADICACIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 7.15 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., MANIFIESTA DESLINDAR AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.
- 7.16 TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., GARANTIZA AL CONALEP, QUE TODOS LOS BOLETOS CON TARIFA REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE, PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL COLEGIO DURANTE LA VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE CADA LÍNEA AÉREA.

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	COSTO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	IVA DEL COSTO PÓR EXPEDICIÓN DE BOLETO	TOTAL POR EXPEDICIÓN DE BOLETO
Cargo por expedición de Boleto Electrónico Nacional e Internacional (\$)	200.00	32.00	232.00

IMPORTE CON LETRA: (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS . 00/100 M.N.)

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE LOS CARGOS QUE COBRAN LAS LINEAS AEREAS POR CONCEPTO DE CAMBIOS, REEMBOLSOS, CANCELACIONES Y ASIGNACIÓN DE ASIENTOS SERAN TRASLADADOS AL CONALEP.

Nota: Los licitantes participantes no podrán presentar su propuesta con la manifestación en números negativos por concepto del costo por la expedición de boleto, ya que de hacerlo se desechará su propuesta, sin embargo, podrán especificar un costo de 0 (CERO) pesos por la expedición de boleto electrónico nacional e internacional de así considerarlo.

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO ESTA NOTA PARA LA ELABORACION DE SU PROPUESTA.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago: 20 días naturales
- ✓ Condición de precio: Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- ✓ Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER
NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001-E16-2018
RFC: TTR-890210TF6



b) 2 VIGENCIA DE LA OFERTA

METEPEC, EDO. DE MEX, A 12 DE MARZO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. , MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,, QUE LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CALIDAD A TU SERVICIO 24 HRS.

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 3

A handwritten mark or signature consisting of a vertical line with a horizontal stroke at the bottom, resembling a stylized 'L' or a checkmark.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.